FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL
COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

RESOLUCIÓN No. 005
04-junio-2026

"Por medio de la cual se decide el Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026 cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana - Comando Aéreo de Transporte Militar, interventoría técnica, económica, jurídica, ambiental, financiera, administrativa y contable al contrato de obra resultante del proceso 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026".

EL ORDENADOR DEL GASTO

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo I artículo 1 y Titulo II artículo 7 de la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 001 del 06 de enero de 2026, se designó el gerente de proyecto, comité estructurador y supervisores del presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en "Contratar, en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana,- Comando Aéreo de Transporte Militar, interventoría técnica, económica, jurídica, ambiental, financiera, administrativa y contable al contrato de obra resultante del proceso 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026".

Que se cuenta con el Certificado plan de Adquisiciones 2026-CATAM00032 del 06/01/2026 ajustado el 11/03/2026 para la vigencia 2026, con los cuales el objeto del presente proceso se encuentra debidamente certificado y autorizado.

Que el Departamento Financiero del Comando Aéreo de Transporte Militar - DEFIN, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7226 del 09/01/2026 ajustado el 11/03/2026 por valor de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($222.000.000,00) M/CTE lo cual respalda la existencia de recursos disponibles para esta contratación.

Que siguiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el plazo de publicación del proyecto de pliego de condiciones presentaron observaciones respecto de su contenido las siguientes empresas: ARINCO SAS (06-03-2026 08:08), ARCHICINETICA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (06-03-2026 11:07), INGENIERIA Y CONSULTORIA SDC S.A.S. (09-03-2026 04:54) las cuales
fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas publicado en el SECOP II el 12 de marzo de 2026.

Que presente proceso se adelantó a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente como el Concurso de Méritos Abierto No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026, cuyo objeto consiste en "Interventoría técnica, económica, jurídica, ambiental, financiera, administrativa y contable al contrato de obra resultante del proceso 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026 cuyo objeto es "obra pública para el mantenimiento de las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar" y mediante Resolución No.002-2026 del 08 de marzo de 2026, se ordeno la apertura formal del proceso de Concurso de Meritos Abierto, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas y cierre del proceso el 20/04/2026 a las 14:00 horas.

Que durante el plazo de publicación del pliego de condiciones presentaron observaciones respecto de su contenido las siguientes empresas: TRIPLE C SAS, BRAIN INGENIERIA VIAL SAS, INGEPLAN.CO S.A.S BIC las cuales fueron respondidas mediante formulario de preguntas y respuestas publicado en el SECOP II el 18 de abril de 2026.

Que el 14 de abril de 2026 se dejó constancia secretarial que el presente proceso no limitó a MiPymes y de igual forma que en la fecha establecida para la realización de visita técnica en el cronograma general del proceso no asistió ningún posible oferente.

Que el 14 de abril de 2026 se dejó constancia secretarial que el presente proceso no limitó a MiPymes y de igual forma que en la fecha establecida para la realización de visita técnica en el cronograma general del proceso no asistió ningún posible oferente.

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
011-00-L-CATAM-GRUAL-2026_CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	Oferta en evaluación	20/04/2026 1:55 PM	443.334.756,2 COP
CATAM copia	CONSORCIO INTER CATAM 2026	Oferta en evaluación	20/04/2026 1:52 PM	221.921.858 COP
CONSORCIO CATAM 011	CONSORCIO CATAM 011	Oferta en evaluación	20/04/2026 1:50 PM	222.000.000 COP
INTERVENTORIA TRANSPORTE MILITAR	NOGARA	Oferta en evaluación	20/04/2026 1:42 PM	443.833.226,74 COP
Oferta Interyon	CONSORCIO INTERYON	Oferta en evaluación	20/04/2026 1:29 PM	443.999.888 COP
011-00-L-CATAM-GRUAL-2026	Logia 3	Oferta en evaluación	20/04/2026 1:21 PM	221.993.921,9 COP
JACG-CATAM	JULIO CASTRO	Oferta en evaluación	20/04/2026 1:05 PM	444.000.000 COP
PROPUESTA MANTENIMIENTO CATAM	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	Oferta en evaluación	20/04/2026 12:43 PM	222.000.000 COP
INTERVENTORIA COMANDO AEREO 2026	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	Oferta en evaluación	20/04/2026 12:37 PM	444.000.000 COP
CATAM-GRUAL-PROINGENIERIA	CONSORCIO PROINGENIERIA	Oferta en evaluación	20/04/2026 12:31 PM	221.990.004 COP
011-00-L-CATAM-GRUAL-2026 LITORAL	LITORAL CONSULTING SAS	Oferta en evaluación	20/04/2026 12:31 PM	222.000.000 COP
UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	Oferta en evaluación	20/04/2026 11:32 AM	222.000.000 COP
PROPUESTA INTERCIONES SAS BIC - 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026	INTERCIONES SAS BIC	Oferta en evaluación	20/04/2026 10:31 AM	444.000.000 COP
CONSORCIO INTERINSTALACIONES COMANDO BOGOTA	CONSORCIO INTERINSTALACIONES COMANDO BOGOTA	Oferta en evaluación	19/04/2026 5:56 PM	443.999.995,6 COP
OFERTA KONKON COMANDO AEREO	KONKON S.A.S.	Oferta en evaluación	19/04/2026 4:03 PM	222.000.000 COP
011-00-L-CATAM-GRUAL-2026 - C E Y C O	CEYCO INGENIERIA SAS	Oferta en evaluación	17/04/2026 5:32 PM	221.999.150,34 COP

Las cuales fueron publicadas en la plataforma para el conocimiento de todos los interesados, especialmente de los oferentes. Que el 24 de abril de 2026 se modificó el cronograma general del proceso para el plazo de publicación del informe de evaluación; toda vez, que los comités se encuentran evaluando las ofertas.

Que el 30 de abril de 2026 se modificó el cronograma del proceso para la publicación del informe de evaluación toda vez que los comités se encuentran evaluado las ofertas

Que el 06 de mayo de 2026 y dentro del proceso de verificación de las ofertas y en razón a las observaciones allegadas dentro de esta etapa, la entidad procede a expedir la siguiente adenda con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 al Cronograma General del Proceso.
Publicación del informe de verificación o evaluación el 15 de mayo 2026 19:00 horas
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación el 21 de mayo 15:00 horas

Que el 15 de mayo de 2026 se publicaron en el SECOP II los conceptos jurídico, económico y técnico de evaluación de las ofertas de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica, y se dio traslado del mismo a los interesados por el lapso comprendido entre el 15 de mayo de 2026 hasta el 21 de mayo de 2026.

Que los comités Técnico, Jurídico y Económico, respectivamente rindieron sus respectivos conceptos de los cuales se resume el siguiente resultado:

CONCLUSIÓN

FACTOR	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	CONSORCIO INTER CATAM 2026	CONSORCIO CATAM 011	CEYCO INGENIERIA SAS	NOGARA	CONSORCIO INTERYON
VERIFICACION JURIDICA	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL
VERIFICACION ECONOMICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
CONCLUSIÓN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL

FACTOR	Logia 3	JULIO CASTRO	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CONSORCIO PROINGENIERIA
VERIFICACION JURIDICA	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
VERIFICACION ECONOMICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
CONCLUSIÓN	HABIL	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

FACTOR	LITORAL CONSULTING SAS	UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	INTERCIONES SAS BIC	CONSORCIO INTERINSTALACIONES COMANDO BOGOTA	KONKON S.A.S.
VERIFICACION JURIDICA	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL
VERIFICACION ECONOMICA	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL
CONCLUSIÓN	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL

Que durante el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones al mismo, así como subsanaciones, las cuales se remitieron a los comités evaluadores para dar respuesta a las mismas y emitir su evaluación final.

Que el 25 de mayo de 2026 mediante adenda se modificó el cronograma general del proceso; toda vez, que debe proceder a la aplicación del método de ponderación - TRM.

Que el 28 de mayo de 2026 se emitió adenda en razón que el proceso 003 de obra conexo al presente procesos no se había adjudicado sino hasta el día 27 de mayo de 2026 la entidad no estimo conveniente adjudicar la interventoría sin el contrato principal, adicionalmente que la plataforma SECOP II presento indisponibilidad conforme mensaje enviado por Colombia Compara Eficiente el 27 de mayo por mantenimiento de la plataforma a partir del 28 de mayo hasta el 01 de junio de 2026:



CONCLUSIÓN DEFINITIVA

FACTOR	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	CONSORCIO INTER CATAM 2026	CONSORCIO CATAM 011	CEYCO INGENIERIA SAS	NOGARA	CONSORCIO INTERYON
VERIFICACION JURIDICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL
VERIFICACION ECONOMICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
CONCLUSIÓN	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**NO HABIL**	**HABIL**

FACTOR	Logia 3	JULIO CASTRO	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	CONSORCIO PROINGENIERIA
VERIFICACION JURIDICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
VERIFICACION ECONOMICA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
CONCLUSIÓN	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**	**HABIL**

FACTOR	LITORAL CONSULTING SAS	UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	INTERCIONES SAS BIC	CONSORCIO INTERINSTALACIONES COMANDO BOGOTA	KONKON S.A.S.
VERIFICACION JURIDICA	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL
VERIFICACION ECONOMICA	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL
CONCLUSIÓN	**HABIL**	**HABIL**	**NO HABIL**	**NO HABIL**	**HABIL**

Que mediante Resolución 004 del 01 de junio de 2026 se reglamentó el desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación del Concurso de Méritos Abierto de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018; y especialmente en lo dispuesto en el numeral 2.7. Audiencia de Adjudicación del documento base, y se programó mediante aviso público para su realización el 01 de junio de 2026 a las 13:00 horas, VIA TEAMS, conforme al siguiente enlace y publicado por medio de mensaje público en SECOP II el 28 de mayo de 2026:

ENLACE: https://teams.microsoft.com/meet/268221820081993?p=H1iDLewXnkAWXHsC1N
Que el 01 de junio de 2026 a las 13:00 horas el ordenador del gasto instalo la audiencia y acto seguido otorgo la palabra a la Señora Mayor PILAR BARRIGA RODRIGUEZ designada como secretaria de la audiencia y continuara con el desarrollo de la audiencia dando lectura a la resolución 004-2026.

Que se procedió a la verificación de la documentación del Representante Legal y/o apoderado participante de la audiencia que acredite la capacidad y se aceptará la personería o representación para actuar en la Audiencia

Acto seguido se concedió la palabra a cada uno de los representantes legales y/o apoderados de los oferentes (reconocidos) de acuerdo con el orden de registro con el número de oferta asignado en SECOP II iniciando con la última oferta presentada y terminando con la primera oferta, por el término de tres (3) minutos quienes se pronunciarán única y exclusivamente del contenido del informe de evaluación, publicado en el SECOP II y el cual hace referencia al traslado de evaluaciones.

Siguiendo con el desarrollo de la audiencia se procedió por el comité económico evaluador a realizar la consolidación de los puntos asignados a los oferentes por parte de los comités jurídico y técnico e informar el orden de elegibilidad, con el siguiente resultado:

Informó el comité económico que se tomó como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el día veintiséis (26) de mayo de 2026, a partir de la cual se determinó el método de ponderación económica aplicable a las propuestas habilitadas.

TERMINO TRASLADO EVALUACIÓN	**5/21/2026**
DÍAS HÁBILES	**22 al 26 mayo 2026**
FESTIVO EN EEUU	**25-May-26**

Valor de la TRM de referencia (26 de mayo de 2026): $3.667,06 (verificada en el sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia).

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4580841636788995

Generado el 29 de mayo de 2026 a las 10:45:36

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
26/05/2026	$3,667.06

Expedida en Bogotá, D.C el viernes 29 de mayo de 2026

4580841636788995

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En consecuencia, una vez identificado el método de evaluación correspondiente, se procedió a efectuar el análisis y calificación de las ofertas habilitadas, aplicando las fórmulas y criterios establecidos en el pliego de condiciones con el puntaje máximo obteniéndose los resultados que se presentan a continuación:

- **Metodología resultante**: Mediana con valor absoluto, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 literal A del documento base - Pliego de condiciones

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Cabe aclarar, que el comité técnico evaluador calculo el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación, la cual arrojó el siguiente resultado:

OFERENTES	EXPERIENCIA						PROMEDIO	SUMA
	1	2	3	4	5	6		
CONSORCIO CATAM 011	241.22	126.78	415.66	1274.35	42.72	99.93	366.78	2200.66
GORDILLO & ASOCIADOS SAS	620.01	434.07	653.02	167.54	61.5		387.23	1936.14
CONSORCIO PROINGENIERIA	140.78	729.05	303.21	543.2			429.06	1716.24
CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	685.81	945.51					815.66	1631.32
LITORAL CONSULTING SAS	137.06	51.82	1358.79				515.89	1547.67
R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	238.12	979.87	189.78	92.36			375.03	1500.13
UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	294.7	104.5	1039.76	2.37			360.33	1441.33
CONSORCIO INTERYON	776.12	511.08					643.60	1287.20
CONSORCIO INTER CATAM 2026	1277.77						1277.77	1277.77
CEYCO INGENIERIA SAS	62.14	309.44	76.51	177.29			156.35	625.38
LOGIA 3 ASOCIADOS	534.95						534.95	534.95
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	104.76	153.033	224.877				160.89	482.67
KONKON SAS	294.01						294.01	294.01

De acuerdo con la información relacionada anteriormente, se procede a realizar el cálculo de la mediana con valor absoluto con el promedio de los SMMLV, evidenciada a continuación:

No.	Proponente	Experiencia SMMLV	Puntaje
1	CONSORCIO INTER CATAM 2026	1,277.77	0.0000000
6	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	815.66	0.0000000
5	CONSORCIO INTERYON	643.60	22.8102823
4	LOGIA 3 ASOCIADOS	534.95	41.7497056
14	LITORAL CONSULTING SAS	515.89	45.0721668
16	CONSORCIO PROINGENIERIA	429.06	60.2080170
9	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	387.23	67.5000000
3	R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	375.03	65.3741304
11	CONSORCIO CATAM 011	366.78	63.9350073
10	UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	360.33	62.8116865
8	KONKON SAS	294.01	51.2506198
13	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	160.89	28.0456863
7	CEYCO INGENIERIA SAS	156.35	27.2534205

Propuestas basicas	13
Mediana general(Me)	387.23
Puntaje Máximo "Experiencia Proponente"	67.5

Sin embargo, con este método, se tiene presente lo indicado en la Nota 9, página 46 del Documento Base Tipo, "**Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos"**.

Dado que el método seleccionado corresponde a la mediana con valor absoluto, se procede a registrar el valor obtenido en la experiencia del proponente, relacionar los puntajes obtenidos por cada uno de los oferentes y emitir el orden de elegibilidad resultante.

Concurso de Méritos Abierto No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA"

PUNTUACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA; Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

OFERENTE	EMPRENDIMIENTO, EMPRESA DE MUJERES	MIPYME	INCUMPLIMIENTO UNO O MÁS INCUMPLIMIENTOS (-2 PUNTOS).	TOTAL PUNTAJE JURÍDICO	EXPERIENCIA PROPONENTE MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO	EXPERIENCIA ADICIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	OBRA INCONCLUSA (-1 PUNTOS).	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO CATAM 011	0.25	0.25	0	0.5	63.9350073	5	5	0	1	20	1	95.9350073	96.4350073	3
CONSORCIO INTERYON	0.25	0.25	0	0.5	22.8102823	5	5	0	1	20	1	54.8102823	55.3102823	11
CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	0.25	0.25	0	0.5	0.0000000	5	5	0	1	20	1	32.0000000	32.5000000	12
CONSORCIO PROINGENIERIA	0.25	0.25	0	0.5	60.2080170	5	5	0	1	20	1	92.2080170	92.7080170	5
GORDILLO & ASOCIADOS SAS	0.25	0.25	0	0.5	67.5000000	5	5	0	1	20	1	99.5000000	100.0000000	1
KONKON SAS	0.25	0.25	0	0.5	51.2506198	5	5	0	1	20	1	83.2506198	83.7506198	6
LOGIA 3 ASOCIADOS	0.25	0.25	0	0.5	41.7497056	5	5	-1	1	20	1	72.7497056	73.2497056	8
UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	0.25	0.25	0	0.5	62.8116865	5	5	0	1	20	1	94.8116865	95.3116865	4
CEYCO INGENIERIA SAS	0.25	0.25	0	0.5	27.2534205	5	5	0	1	20	1	59.2534205	59.7534205	10
CONSORCIO INTER CATAM 2026	0.25	0.25	0	0.5	0.0000000	5	5	0	1	20	1	32.0000000	32.5000000	12
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	0.25	0.25	0	0.5	28.0456863	5	5	0	1	20	1	60.0456863	60.5456863	9
LITORAL CONSULTING SAS	0.25	0.25	0	0.5	45.0721668	5	5	0	1	20	1	77.0721668	77.5721668	7
R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	0.25	0.25	0	0.5	65.3741304	5	5	0	1	20	1	97.3741304	97.8741304	2

Con base en lo anterior, se deja constancia del orden de elegibilidad del proceso 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026, señalando que la oferta presentada por GORDILLO Y ASOCIADOS S.A.S por valor de $222.000.000 obtiene el primer orden de elegibilidad en el presente proceso.

Que con base en lo establecido en la Resolución 004-2026 en su artículo cuarto - Desarrollo de la Audiencia, "…se procederá a correr traslado a los proponentes en la misma diligencia, quienes podrán pronunciarse única y exclusivamente respecto de la evaluación económica de las ofertas conforme lo indica el artículo quinto numeral 2, del presente acto administrativo.

Que dentro de las intervenciones de los oferentes, el Representante del CONSORCIO INTER CATAM 2026 manifestó que respecto a la validación que realizó el comité técnico evaluador de la acreditación de la experiencia requerida el comité en su concepto emitido en el informe de evaluación publicado en SECOP II el 15 de mayo de 2026 no tuvo en cuenta todos los contratos aportados para efectos de obtener la puntuación que corresponde.

Que con base en la resolución 004-2026 en su artículo sexto - suspensión- la administración procedió a informar que con base en la observación presentada en audiencia se suspendía por 20 minutos con el fin que el comité técnico evaluador validara la información.

Que transcurridos el tiempo de suspensión de la audiencia el comité técnico evaluador manifestó que le asiste la razón al oferente CONSORCIO INTER CATAM 2026 y en tal sentido el comité económico evaluador en audiencia proyecto e informo que realizó nuevamente la verificación del orden de elegibilidad y que no cambiaba el mismo ratificando que el oferente GORDILLO & ASOCIADOS SAS continuaba en primer lugar en el orden de elegibilidad, documento publicado mediante mensaje publicó en la plataforma SECOP II.

Que la administración en audiencia confirmo el orden de elegibilidad posterior a lo informado por el comité económico evaluador y se procedió al cierre de la audiencia siendo las 14:15 horas del 01 de junio de 2026.

Que el oferente CONSORCIO INTER CATAM 2026 el 01 de junio de 2026 mediante la plataforma SECOP II presento la siguiente observación y anexo el formato 3 experiencia del oferente GORDILLO & ASOCIADOS SAS:

Señores
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR
Av. el Dorado complejo aeronáutico entrada puerta 6 - CATAM

REFERENCIA: Proceso de Contratación 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

Asunto: Solicitud corrección promedio de los SMMLV de los acreditados por el proponente No. 9 GORDILLO & ASOCIADOS SAS

La entidad debe corregir el valor de 387,23 SMMLV asignado al proponente No. 9 toda vez que el mismo allego cinco contratos validos con un promedio de 450,4 SMMLV

La entidad en el desarrollo de la audiencia que acaba de ocurrir publico el siguiente resumen de los promedios de cada uno de los oferentes habilitados:

No.	Proponente	Experiencia SMMLV	Puntaje
1	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	815.66	0.0000000
6	CONSORCIO INTERYON	643.60	22.8108618
5	LOGIA 3 ASOCIADOS	534.95	41.7501872
4	LITORAL CONSULTING SAS	515.89	45.0726313
14	CONSORCIO PROINGENIERIA	429.06	60.2084033
16	CONSORCIO INTER CATAM 2026	416.54	62.3908272
9	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	387.23	67.5000000
3	R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	375.03	65.3733569
11	CONSORCIO CATAM 011	366.78	63.9352581
10	UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	360.33	62.8109263
8	KONKON SAS	294.01	51.2503551
13	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	160.89	28.0455414
7	CEYCO INGENIERIA SAS	156.35	27.2541513

El comité evaluador técnico erradamente asigna un promedio de 387,23 al proponente número 9 Gordillo y Asociados cuando en realidad revisando su formato de experiencia y toda vez que los 5 contratos que allegó son válidos, su promedio es de 450,4 así las cosas y en aras de preservar la integridad del proceso se pide a la entidad dar respuesta a la presente observación en el sentido de corregir el promedio del proponente 9 y volver a obtener el orden de elegibilidad del presente proceso todo ello previo a la publicación de la resolución de adjudicación.

Se adjuntan los soportes que respaldan la observación.

Atentamente,

CONSORCIO INTER CATAM 2026

Señores
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR
Av. el Dorado complejo aeronáutico entrada puerta 6 - CATAM

REFERENCIA: Proceso de Contratación 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

Asunto: Solicitud corrección promedio de los SMMLV de los acreditados por el proponente No. 9 GORDILLO & ASOCIADOS SAS

La entidad en su informe final está cometiendo un error en el informe final del proceso, ya que el proponente **GORDILLO & ASOCIADOS SAS** en su relación de experiencia, en el contrato de orden 2. Los salarios registrados tanto en el cuadro de experiencia como en el RUP son de **$749,91** SMMLV y la entidad está colocando 434,**07** SMMLV



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCONSULTORES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.071,30
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	11	15	00	30	11	16	00	43	19	16	00

Se solicita a la entidad, teniendo en cuenta los principios de selección objetiva y transparente corregir este error, ya que esto modificaría el orden de legibilidad.

Atentamente,

CONSORCIO INTER CATAM 2026

Que el 01 de junio de 2026 mediante adenda se modificó el cronograma general del proceso con base en la observación presentada al informe del consolidado del orden de elegibilidad informado en audiencia pública de adjudicación.

Que el 03 de junio de 2026 mediante adenda se modificó el cronograma general del proceso; toda vez, que los comités evaluadores se encuentran validando las observaciones presentadas al consolidado del orden de elegibilidad informado en audiencia pública de adjudicación, dado que conforme lo ordenado por el señor Coronel Ordenador del Gasto se dispuso la verificación nuevamente de las ofertas en su contenido técnico y económico.

Que el comité técnico evaluador mediante el siguiente oficio dio respuesta a la observación presentada por el oferente CONSORCIO INTER CATAM 2026:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE
MILITAR CATAM

Bogotá D. C., 02 junio de 2026

ASUNTO: respuesta observación evaluación proceso CONCURSO DE MÉRITO No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

SEÑORA JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE,
representante Legal CONSORCIO INTER CATAM 2026
C.C 80.854.607de Bogotá

Dando respuesta a las dos (2) observación realizada el día 01 y 02 de junio del 2026 por el oferente CONSORCIO INTER CATAM 2026, con asunto Solicitud corrección promedio de los SMMLV de los acreditados por el proponente No. 9 GORDILLO & ASOCIADOS SAS este comité se permite informar que:

En atención a la observación presentada respecto de la evaluación efectuada al Proponente Gordillo y Asociados, en la cual se manifiesta que el comité evaluador técnico asignó un promedio de 387,23 SMMLV, se permite informar lo siguiente:

Una vez revisados nuevamente los documentos aportados por el proponente, así como las certificaciones de experiencia presentadas para la acreditación del requisito objeto de evaluación, se evidenció que los contratos relacionados corresponden a los siguientes valores:

Contrato No. 1: 620,01 SMMLV
Contrato No. 2: 749,91 SMMLV
Contrato No. 3: 653,02 SMMLV
Contrato No. 4: 167,54 SMMLV
Contrato No. 5: 61,50 SMMLV

Durante la revisión de la observación se constató que, en el formato de evaluación utilizado por el comité técnico, se presentó un error involuntario de transcripción, toda vez que para uno de los contratos se registró un valor de 434,07 SMMLV, cuando el valor correcto consignado en la certificación aportada por el proponente corresponde a 749,91 SMMLV.

Así las cosas, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, el comité evaluador realizo la modificación pertinente en el informe de evaluación, reflejando el valor correcto acreditado por el proponente y actualizando lo.

Por lo anterior, se acoge a la observación.

Atentamente,

T2. BUSTAMANTE CANO DIEGO ANDRES
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

T2 MÉNDEZ CASTAÑEDA WILLIAM FERNANDO
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Que el 03 de junio de 2026 el oferente CONSORCIO PROINGENIERIA presentó la siguiente observación a través del SECOP II:

CONSORCIO PROINGENIERÍA

FORMATO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores
COMANDO AEREO DE TRANSPORTE MILITAR
Calle 26 #128-00
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026.

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026 CUYO OBJETO ES "OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

Asunto: Solicitud de ajuste y corrección técnica en el cálculo de los promedios de SMMLV de los proponentes **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.** y **CONSORCIO INTER CATAM 2026**.

Estimados señores:

En mi calidad de proponente interesado en el proceso de la referencia, y dentro del término legal otorgado para el traslado de los informes, me dirijo a ustedes con el debido respeto para solicitar formalmente el **ajuste y corrección inmediata en los promedios de SMMLV** asignados a los proponentes **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S. y CONSORCIO INTER CATAM 2026.**

Esta solicitud se fundamenta en evidentes errores de formulación matemática y contradicciones documentales insubsanables frente al Registro Único de Proponentes (RUP) que alteran de forma directa el orden de legibilidad del proceso, como se demuestra a continuación:

INGSERVISAS@GMAIL.COM
312 519 8474 / 310 225 5705
CARRERA 71 B N° 55 - 15,- BOGOTÁ D.C

CONSORCIO PROINGENIERÍA

1. ERROR DE FORMULACIÓN OCULTA EN EL PROMEDIO DE GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.

En la tabla de control de la Entidad, el proponente **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S**, existe una contradicción material insubsanable en las celdas de la hoja de cálculo:

- **Cifra errada en la tabla:** En la columna de experiencia número **2**, la Entidad digitó el valor de **434.07 SMMLV**, arrastrando una suma total de **1936.14** y un promedio final de **387.23 SMMLV**.

OFERENTES	EXPERIENCIA						PROMEDIO	SUMA
	1	2	3	4	5	6		
CONSORCIO CATAM 011	241.22	126.78	415.66	1274.35	42.72	99.93	366.78	2200.66
GORDILLO & ASOCIADOS SAS	620.01	434.07	653.02	167.54	61.5		387.23	1936.14
CONSORCIO PROINGENIERIA	140.78	729.05	303.21	543.2			429.06	1716.24
CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	685.81	945.51					815.66	1631.32
LITORAL CONSULTING SAS	137.06	51.82	1358.79				515.89	1547.67
R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	238.12	979.87	189.78	92.36			375.03	1500.13
UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	294.7	104.5	1039.76	2.37			360.33	1441.33
CONSORCIO INTERYON	776.12	511.08					643.60	1287.20
CONSORCIO INTER CATAM 2026	1277.77	164.64	67.67	156.09			416.54	1666.17
CEYCO INGENIERIA SAS	62.14	309.44	76.51	177.29			156.35	625.38
LOGIA 3 ASOCIADOS	534.95						534.95	534.95
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	104.76	153.033	224.877				160.89	482.67
KONKON SAS	294.01						294.01	294.01

- **La realidad del RUP (Plena Prueba):** Al verificar el Registro Único de Proponentes (RUP) de este oferente (Reporte Consecutivo No. 39, correspondiente al contrato con la Universidad del Quindío), el valor real certificado bajo gravedad de juramento es un valor total de 1.071,30 SMMLV con el 70% de participación, lo que equivale matemáticamente a **749.91 SMMLV**.

```
NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCONSULTORES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.071,30
PORCENTAJE  DE  PARTICIPACION  EN  EL  VALOR  EJECUTADO  EN  CASO  DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO  EJECUTADO  IDENTIFICADO  CON  EL  CLASIFICADOR  DE  BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
==================== ==================== ====================
|SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD| |SEGM|FAMI|CLAS|PROD|
==================== ==================== ====================
| 30 | 11 | 15 | 00 | | 30 | 11 | 16 | 00 | | 43 | 19 | 16 | 00 |
==================== ==================== ====================
```

- **Solicitud de Ajuste:** Al corregir la casilla de la experiencia **2** con el valor en firme del RUP (**749.91**), la sumatoria real de este proponente asciende a **2.251,98 SMMLV** y su promedio definitivo de ley debe ser fijado obligatoriamente en **450,396 SMMLV,** obtenido de ((2.251,98 SMMLV / 5 CTO´S)).

2. INHABILITACIOIN DEL CONTRATO NO. 4 DEL CONSORCIO INTER CATAM 2026 POR CONTRADICCIÓN CON EL RUP

Respecto al **CONSORCIO INTER CATAM 2026**, se solicita no tener en cuenta su Contrato de Orden No. 4 (Nación - Consejo Superior de la Judicatura) y mantener su promedio cerrado sobre los tres (3) contratos válidos inicialmente evaluados, debido a una flagrante inexactitud documental:

- El oferente relacionó en su *Formato 3 - Experiencia* el Contrato No. 103 de 2022 suscrito con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, pretendiendo que la Entidad compute y avale dicha casilla bajo una premisa financiera errónea **La Incongruencia en el Valor del Contrato:** El proponente fundamenta la validez de este contrato en una certificación de ejecución cuyo valor final en pesos es de $660.016.718,64 COP, lo cual, indexado matemáticamente al año de su terminación real (2024), arrojaría un total acumulado de **507.705 SMMLV**

- **La Realidad del RUP (Falta de Simetría):** Al confrontar dicha pretensión con el extracto oficial de su Registro Único de Proponentes (RUP) aportado en la oferta (Reporte del Contrato Ejecutado bajo el Consecutivo No. 100), se evidencia que **los salarios registrados formalmente ante la Cámara de Comercio no pertenecen ni corresponden a las cifras reales de ese contrato**, reportando textualmente un valor de tan solo **312.18 SMMLV**

- Concurre aquí una flagrante contradicción material. El oferente pretende que el Comité Evaluador le convalide como experiencia el valor registrado en su **RUP de 312,18 SMMLV** (afectado por su 50% de participación en **156,09 SMMLV**). Sin embargo, esta pretensión choca directamente con la realidad financiera del contrato indexado al año de su terminación real (2024).

- Al realizar la conversión matemática obligatoria de la certificación física ($660.016.718,64 COP dividido entre el SMMLV de 2024 de $1.300.000 COP), se demuestra que el valor real acumulado de la ejecución es de

CONSORCIO PROINGENIERÍA

507,705 SMMLV. Por lo tanto, los salarios mínimos que el proponente dejó en firme en su **RUP (312,18 SMMLV)** no pertenecen ni corresponden a la verdadera magnitud financiera de dicho contrato.

- El oferente no puede subsanar ni validar una experiencia cuya inscripción pública en el RUP adolece de una falta de simetría y exactitud con la liquidación real del contrato, lo que inhabilita esta casilla para el cómputo del proceso.

CERTIFICA QUE:

Verificada la información que reposa en la plataforma SECOP II, se encontró en la misma que, **CONSORCIO INGEALDEIC** con NIT. 901.605.438-8 constituido por documento privado de fecha 18 de mayo de 2022, y conformado por ALDEIC SAS BIC, con NIT. 901.529.306-9 y un porcentaje de participación del 50% e **INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO BIC**, con NIT. 800.169.622-1, y un porcentaje de participación del 50%, suscribió con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, el siguiente contrato:

Contrato No. 103 de 2022, cuyo objeto consistió en: *"Realizar la interventoria técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental al contrato de obra que suscriba la Entidad con el objeto de "Realizar la construcción de la sede judicial del municipio de Puerto Carreño–Vichada".*

Proceso de Selección	Concurso de Méritos No. 02 de 2022*
Fecha de suscripción	Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)
Valor inicial del contrato	TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($312.187.750)
Valor adiciones	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($347.828.968,64)
Valor total pactado del contrato	SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($660.016.718,64)
Fecha de inicio del contrato	Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)
Suspensiones	Del 27 de diciembre de 2022 al 27 de febrero de 2023 Del 3 de marzo de 2023 al 15 de marzo de 2023 Del 16 de junio de 2023 al 17 de septiembre de 2023 Del 28 de diciembre de 2023 al 17 de marzo de 2024 Del 17 de mayo de 2024 al 24 de julio de 2024
Fecha de terminación del contrato	Trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
Estado del contrato	Plazo Terminado - Pendiente Liquidación

*Nota: La información de la contratación se puede consultar en la página del SECOP II

INGSERVISAS@GMAIL.COM 312 519 8474 / 310 225 5705
CARRERA 71 B N° 55 - 15,- BOGOTÁ D.C

CONSORCIO PROINGENIERÍA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26511191CCE84

26 DE MARZO DE 2026 HORA 16:42:14

AA26511191 PÁGINA: 141 DE 228

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 100
CONTRATO CELEBRADO POR:
ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INGEALDEIC - INGEPLAN.CO SAS BIC
NOMBRE DEL CONTRATANTE: RAMA JUDICIAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 312,18
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	12	15	00
10	16	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	15	16	00
11	14	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
10	16	15	00
24	10	20	00

OFERENTES	EXPERIENCIA 1	2	3	4	5	6	PROMEDIO	SUMA
CONSORCIO CATAM 011	241.22	126.78	415.66	1274.35	42.72	99.93	366.78	2200.66
GORDILLO & ASOCIADOS SAS	620.01	434.07	653.02	167.54	61.5		387.23	1936.14
CONSORCIO PROINGÉNIERIA	140.78	729.05	303.21	543.2			429.06	1716.24
CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	685.81	945.51					815.66	1631.32
LITORAL CONSULTING SAS	137.06	51.82	1358.79				515.89	1547.67
R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	238.12	979.87	189.78	92.36			375.03	1500.13
UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	294.7	104.5	1039.76	2.37			360.33	1441.33
CONSORCIO INTERYON	776.12	511.08					643.60	1287.20
CONSORCIO INTER CATAM 2026	1277.77	164.64	67.67	156.09			416.54	1666.17
CEYCO INGENIERIA SAS	62.14	309.44	76.51	177.29			156.35	625.38
LOGIA 3 ASOCIADOS	534.95						534.95	534.95
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	104.76	153.033	224.877				160.89	482.67
KONKON SAS	294.01						294.01	294.01

CONCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES

Con fundamento en las demostraciones matemáticas, las inconsistencias de formulación detectadas en el informe oficial y las contradicciones documentales insubsanables frente al Registro Único de Proponentes (RUP), solicito formalmente al Comité Evaluador Técnico y Económico adoptar las siguientes determinaciones en el informe definitivo:

INGSERVISAS@GMAIL.COM 312 519 8474 / 310 225 5705
CARRERA 71 B N° 55 - 15,- BOGOTÁ D.C

CONSORCIO PROINGENIERÍA

- **PRIMERA:** Corregir la casilla de experiencia **No. 2** del oferente **GORDILLO & ASOCIADOS SAS**, sustituyendo el valor digitado de **434.07 SMMLV** por el valor real y en firme de su RUP de **749.91 SMMLV**. Consecuentemente, se solicita ajustar su sumatoria total a **2.251,98 SMMLV** y recalcular su promedio final real en **450,396 SMMLV**.

- **SEGUNDA:** Declarar **NO VÁLIDO e INHABILITADO** el Contrato de Orden **No. 4 (columna 4)** aportado por el oferente **CONSORCIO INTER CATAM 2026** por falta de simetría, certeza e inexactitud financiera frente a la realidad del contrato indexado, restando los **156.09 SMMLV** mal asignados en la tabla preliminar.

- **TERCERA:** Ajustar la sumatoria total del **CONSORCIO INTER CATAM 2026** a **1.510,08 SMMLV** y modificar su promedio final definitivo a **503.36 SMMLV**, calculado exclusivamente sobre sus tres (3) contratos técnicamente idóneos y concurrentes.

- **CUARTA: Modificar y publicar la tabla consolidada de experiencia corregida**, reestructurando de forma legal la puntuación correspondiente a cada uno de los oferentes habilitados y el orden de legibilidad.

YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ
Representante Legal
CONSORCIO PROINGENIERIA

INGSERVISAS@GMAIL.COM 312 519 8474 / 310 225 5705
CARRERA 71 B N° 55 - 15,- BOGOTÁ D.C

Que el 03 de junio de 2026 el comité técnico evaluador mediante mensaje publico en la plataforma SECOP II traslado la observación al oferente CONSORCIO INTER CATAM 2026.

Que el 03 de junio de 2026 el oferente CONSORCIO INTER CATAM 2026 mediante la plataforma SECOP II envio la siguiente respuesta a la observación realizada por le oferente CONSORCIO PROINGENIERIA:

Señores

COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR

Calle 26 #128-00

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026.

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026 CUYO OBJETO ES "OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR".

Asunto: Réplica a la observación presentada por CONSORCIO PROINGENIERÍA.

Estimados señores:

En atención a la observación presentada por el CONSORCIO PROINGENIERÍA, dentro del término legal dispuesto para el traslado del informe de evaluación, y en calidad de proponente, el **CONSORCIO INTER CATAM 2026** se permite presentar la siguiente réplica, con el propósito de que la evaluación se mantenga dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal colombiana, en especial los principios de **selección objetiva, igualdad, transparencia, buena fe y seguridad jurídica.** Recordando que tal y como lo expresa el numeral 3.9.1. "Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 (...)"

Debe tener presente el comité que lo que busca el observante no es preservar la integridad del proceso, por el contrario: trata de confundir al comité para "acomodar" los promedios a su conveniencia, sin que sea la suya la mejor oferta.

El vicio central que contamina la observación presentada por el CONSORCIO PROINGENIERÍA no es técnico ni matemático: es estructural. El observante construye su argumento sobre una premisa que aplica de manera selectiva y conveniente según a qué proponente analice, lo cual es jurídicamente inadmisible en el marco de la contratación estatal.

Así, respecto del proponente **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.** el observante, en copia de la observación previamente elevada por nuestro consorcio, solicita que se tome como valor válido el registrado en el **Registro Único de Proponentes**, al cual califica expresamente como *"plena prueba"* en alusión a la ley 1150 de 2007. Sin embargo, cuando analiza al **CONSORCIO INTER CATAM 2026**, solicita exactamente lo contrario: que ese mismo RUP sea desconocido, porque no coincide con una conversión matemática que él mismo realiza.

Esta contradicción no es menor ni accidental. Es la expresión más clara de una evaluación asimétrica: **el RUP es "plena prueba" cuando beneficia la tesis del observante, y deja de serlo cuando respalda la experiencia del CONSORCIO INTER CATAM 2026.** Una regla para unos, otra regla para otros. Eso no es contratación estatal: es sesgo.

El principio de **igualdad**, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, exige que los criterios de evaluación sean aplicados de manera **homogénea, uniforme y no discriminatoria** a todos los oferentes. No es jurídicamente admisible que el Comité Evaluador acoja un parámetro favorable a un proponente y ese mismo parámetro, en idéntica situación, sea rechazado frente a otro.

El Registro Único de Proponentes no es un documento auxiliar, ilustrativo ni referencial. Es el registro público en el cual las cámaras de comercio **verifican y certifican, bajo la fe pública mercantil**, la información habilitante del proponente, incluyendo la experiencia, la clasificación UNSPSC y el valor de los contratos ejecutados expresados en SMMLV.

Así lo establece el **Decreto 1082 de 2015** (artículos 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes), reglamentario de la Ley 1150 de 2007, que dispone que el RUP contiene la información que la cámara de comercio ha verificado con base en los documentos aportados por el proponente, y que dicha inscripción constituye plena prueba de los datos allí consignados para efectos de los procesos de selección.

En ese mismo sentido, cuando el numeral 3.9.1. del pliego de condiciones advierte:

> *"Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 (...)"*

Resulta claro que el comité realiza su evaluación a partir de lo informado por el oferente en el formato 3, para el caso en concreto nuestro contrato correspondiente al asiento 100 del RUP y a la luz del pliego es ese **el valor relevante para efectos de la evaluación: el registrado en el RUP**, así no tiene fundamento alguno la petición del observante de "inhabilitar" nuestro contrato por falta de "simetría" para que al ser evaluados tan solo 3 de nuestros contratos el pueda ascender en el orden de elegibilidad.

Resulta entonces irrefutable que en el caso del **CONSORCIO INTER CATAM 2026**, el contrato cuestionado **se encuentra inscrito en el RUP** con el valor correspondiente expresado en SMMLV y con el porcentaje de participación del 50%, conforme al Reporte del Contrato Ejecutado bajo el Consecutivo No. 100. Ese dato, certificado por la cámara de comercio, es el parámetro que debe guiar la evaluación.

El observante pretende que la diferencia entre el valor registrado en el RUP y su propia conversión constituye una *"contradicción insubsanable"* que debe conducir a la invalidez de la experiencia. Esta pretensión carece de sentido y sustento jurídico.

En la práctica de la contratación pública, **las diferencias entre el valor final certificado y el valor registrado en el RUP son frecuentes y obedecen a múltiples causas**: variaciones por adiciones o reducciones durante la ejecución, diferentes momentos de inscripción ante la cámara de comercio, criterios distintos de conversión a SMMLV, o fórmulas de indexación

que pueden variar según la fecha de referencia utilizada. Ninguna de estas situaciones implica que sea "invalida" su inscripción en el RUP y mecho menos que deba desconocerse una experiencia que ha sido revisada e inscrita por la cámara de comercio correspondiente.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 5, el artículo 83 de la Constitución Política y la jurisprudencia del Consejo de Estado han reiterado que **el principio de buena fe** ampara la actuación del proponente que inscribe sus contratos en el RUP conforme a los documentos que reposan ante la cámara de comercio. No puede presumirse malicia ni falsedad en una diferencia de conversión que el propio sistema de registro permite y que el pliego no tipificó expresamente como causal de "*inhabilidad*".

Más aún: si el pliego de condiciones no estableció de manera **expresa, clara e inequívoca** que la diferencia entre el valor de la certificación contractual y el valor registrado en el RUP acarrearía la invalidez del contrato como experiencia, **no puede incorporarse esa regla en la etapa de evaluación solo por la observación de un oferente.** Hacerlo implicaría modificar las condiciones de participación después del cierre del proceso, en detrimento del principio de seguridad jurídica y de la confianza legítima de los proponentes, cuya protección ha sido ampliamente reconocida por el Consejo de Estado (Sección Tercera) y el principio consagrado en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La observación del CONSORCIO PROINGENIERÍA, en su parte referida al CONSORCIO INTER CATAM 2026, propone en esencia que el Comité Evaluador adopte la siguiente regla: *"cuando el valor registrado en el RUP difiera del valor que resultaría de indexar la certificación contractual al año de terminación del contrato, debe prevalecer este último y el contrato debe ser invalidado como experiencia"*. Esa regla no existe en el pliego de condiciones ni en ninguna norma legal aplicable.

El principio de **selección objetiva**, establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, impone que la escogencia del contratista se realice con base en criterios técnicos, jurídicos y financieros **previamente definidos** en los documentos del proceso. Acoger la propuesta del observante implicaría exactamente lo contrario: introducir un criterio nuevo, no previsto, que solo se haría visible en la etapa de evaluación y que, coincidencialmente, solo operaría en perjuicio de un proponente específico y en beneficio del observante que para sorpresa de todos allega su observación cuando se han realizado todas las demás evaluaciones.

En sí la observación presentada por el CONSORCIO PROINGENIERÍA no puede prosperar en lo que concierne al CONSORCIO INTER CATAM 2026, por las siguientes razones concretas:

Primera. Propone la aplicación de dos reglas distintas dentro del mismo proceso: exige que el RUP sea plena prueba frente a un proponente, y pide desconocerlo frente a otro. Eso vulnera el principio de igualdad.

Segunda. Nuestro contrato está debidamente inscrito en el RUP con el valor en SMMLV y el porcentaje de participación certificados por la cámara de comercio, que es el parámetro oficial y objetivo de evaluación conforme al Decreto 1082 de 2015 y fue así como el pliego dispuso que se evaluaría la experiencia.

Tercera. Adoptar la regla propuesta por el observante implicaría crear, en etapa de evaluación, una "inhabilidad inventada" no prevista en el pliego, lo que vulnera los principios de seguridad jurídica, selección objetiva y la prohibición de modificar las condiciones de participación después del cierre del proceso.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos al Comité Evaluador:

(i) Mantener la valoración del contrato aportado por el **CONSORCIO INTER CATAM 2026**, tomando como referencia el valor registrado en el RUP, consistente con el criterio único, objetivo y uniforme que debe regir la evaluación de todos los proponentes.

(ii) Rechazar la observación del CONSORCIO PROINGENIERÍA en este punto, por ser contraria a los principios de igualdad, selección objetiva, buena fe y seguridad jurídica que rigen la contratación estatal colombiana.

(iii) Garantizar que el criterio adoptado para la valoración de la experiencia sea **el mismo para todos los proponentes y en ese sentido ratificar el promedio que le fue asignado a nuestro consorcio por los 4 contratos allegados desde el momento de cierre esto es 416,54 smmlv**

Cordialmente,

Juan Pablo Muñoz

JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
C.C. No. 80.854.607 de Bogotá
Representante Legal

CONSORCIO INTER CATAM 2026

Que el comité técnico evaluador con base en las observaciones presentadas y las respuestas a las mismas mediante el siguiente oficio se manifestó, así:

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE
MILITAR CATAM

Bogotá D. C., 03 junio de 2026

ASUNTO: respuesta observación evaluación proceso CONCURSO DE MÉRITO
No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

SEÑOR: YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ
Representante Legal CONSORCIO PROINGENIERIA

Dando respuesta a la observación recibida el día 03/06/2026 por parte del CONSORCIO PROINGENIERIA, con asunto:"Solicitud de ajuste y corrección técnica en el cálculo de los promedios de SMMLV de los proponentes **GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S.** y **CONSORCIO INTER CATAM 2026"**.

El comité Técnico del proceso en mención se permite informar que:

1. En atención a la observación presentada respecto de la evaluación efectuada al Proponente Gordillo y Asociados, en la cual se manifiesta que el comité evaluador técnico asignó un promedio de 387,23 SMMLV, se permite informar lo siguiente:

   Una vez revisados nuevamente los documentos aportados por el proponente, así como las certificaciones de experiencia presentadas para la acreditación del requisito objeto de evaluación, se evidenció que los contratos relacionados corresponden a los siguientes valores:

   Contrato No. 1: 620,01 SMMLV
   Contrato No. 2: 749,91 SMMLV
   Contrato No. 3: 653,02 SMMLV
   Contrato No. 4: 167,54 SMMLV
   Contrato No. 5: 61,50 SMMLV

   Durante la revisión de la observación se constató que, en el formato de evaluación utilizado por el comité técnico, se presentó un error involuntario de transcripción, toda vez que para uno de los contratos se registró un valor de 434,07 SMMLV, cuando el valor correcto consignado en la certificación aportada por el proponente corresponde a 749,91 SMMLV.

   Así las cosas, y en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal, el comité evaluador realizo la modificación pertinente en el informe de evaluación, reflejando el valor correcto acreditado por el proponente y actualizando.

   Por lo anterior, se acoge a la observación.

2. En referencia al punto 2. Nos permitimos informar que el comité Técnico no se acoge a la

   observación, toda vez que la experiencia debe evaluarse con base en el valor registrado en el RUP, el cual constituye plena prueba y parámetro oficial de verificación. En consecuencia, el contrato se mantiene válido y no es procedente excluirlo dentro de la evaluación.

   Así lo establece el **Decreto 1082 de 2015** (artículos 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes), reglamentario de la Ley 1150 de 2007, que dispone que el RUP contiene la información que la cámara de comercio ha verificado con base en los documentos aportados por el proponente, y que dicha inscripción constituye plena prueba de los datos allí consignados para efectos de los procesos de selección.

   En ese mismo sentido, cuando el numeral 3.9.1. del pliego de condiciones advierte: *"Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3"*

Atentamente,

T2. BUSTAMANTE CANO DIEGO ANDRES
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

T2 MÉNDEZ CASTAÑEDA WILLIAM FERNANDO
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Que con base en lo anterior, el comité económico evaluador emitió el siguiente concepto y orden de elegibilidad:

Bogotá D.C, 03-JUN-2026

Señor

Coronel ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA
Ordenador del Gasto CATAM

Asunto: Informe por observaciones del Proceso No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, JURIDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026 CUYO OBJETO ES OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR"

En atención al informe final del 01 de junio del 2026 del proceso No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026, el señor Representante Legal del CONSORCIO INTER CATAM 2026 solicita a través de plataforma SECOP II, se realice corrección del promedio de los SMMLV acreditados por el proponente GORDILLO & ASOCIADOS SAS, como se evidencia a continuación:

Señores
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR
Av. el Dorado complejo aeronáutico entrada puerta 6 - CATAM

REFERENCIA: Proceso de Contratación 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

Asunto: Solicitud corrección promedio de los SMMLV de los acreditados por el proponente No. 9 GORDILLO & ASOCIADOS SAS

La entidad debe corregir el valor de 387,23 SMMLV asignado al proponente No. 9 toda vez que el mismo allego cinco contratos validos con un promedio de 450,4 SMMLV

La entidad en el desarrollo de la audiencia que acaba de ocurrir publico el siguiente resumen de los promedios de cada uno de los oferentes habilitados:

No.	Proponente	Experiencia SMMLV	Puntaje
1	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	815.66	0.0000000
6	CONSORCIO INTERYON	643.60	22.8106618
5	LOGIA 3 ASOCIADOS	534.95	41.7501872
4	LITORAL CONSULTING SAS	515.89	45.0726313
14	CONSORCIO PROINGENIERIA	429.06	60.2084033
16	CONSORCIO INTER CATAM 2026	416.54	62.3908272
9	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	387.23	67.5000000
3	R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	375.03	65.3733569
11	CONSORCIO CATAM 011	366.78	63.9352581
10	UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	360.33	62.8109263
8	KONKON SAS	294.01	51.2503551
13	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	160.89	28.0455414
7	CEYCO INGENIERIA SAS	156.35	27.2541513

El comité evaluador técnico erradamente asigna un promedio de 387,23 al proponente número 9 Gordillo y Asociados cuando en realidad revisando su formato de experiencia y toda vez que los 5 contratos que allegó son válidos, su promedio es de 450,4 así las cosas y en aras de preservar la integridad del proceso se pide a la entidad dar respuesta a la presente observación en el sentido de corregir el promedio del proponente 9 y volver a obtener el orden de elegibilidad del presente proceso todo ello previo a la publicación de la resolución de adjudicación.

Se adjuntan los soportes que respaldan la observación.

Informe por observaciones del Proceso No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

Asunto: Solicitud corrección promedio de los SMMLV de los acreditados por el proponente No. 9 GORDILLO & ASOCIADOS SAS

La entidad en su informe final está cometiendo un error en el informe final del proceso, ya que el proponente **GORDILLO & ASOCIADOS SAS** en su relación de experiencia, en el contrato de orden 2. Los salarios registrados tanto en el cuadro de experiencia como en el RUP son de **$749,91** SMMLV y la entidad está colocando 434,**07** SMMLV



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 39
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO INTERCONSULTORES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.071,30
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 70,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	11	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
30	11	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
43	19	16	00

Se solicita a la entidad, teniendo en cuenta los principios de selección objetiva y transparente corregir este error, ya que esto modificaría el orden de legibilidad.

Dicha solicitud es trasladada a los comités evaluadores para su verificación. El comité técnico realiza verificación de información, la cual es informada al comité económico:

De: T2. DIEGO ANDRES BUSTAMANTE CANO <diego.bustamante@FAC.MIL.CO>
Enviado: martes, 2 de junio de 2026 10:16
Para: TE. MERBID LORENA MORENO ESPINOSA <MERBID.MORENO@FAC.MIL.CO>; CT. LEIDI CAROLINA SANDOVAL LARROTTA <CAROLINA.SANDOVAL@FAC.MIL.CO>; ST. MARIANA ZAPATA TOVAR <MARIANA.ZAPATA@fac.mil.co>; CT. DIANA PATRICIA CRUZ TOLEDO <DIANA.CRUZT@FAC.MIL.CO>; CT. CAROL ANDREA CALDERON VILLAMIL <CAROL.CALDERON@FAC.MIL.CO>; TE. MARIANA MONTOYA PATIÑO <mariana.montoya@fac.mil.co>; TE. JULIAN DAVID OICATA PRIETO <JULIAN.OICATA@FAC.MIL.CO>; TE. ANA MARIA REINA GUERRERO <ANA.REINA@FAC.MIL.CO>; TC. DAVID RICARDO ALVAREZ HINCAPIE <david.alvarez@FAC.MIL.CO>; MY. HECTOR GUSTAVO OLIVERA LORA <HECTOR.OLIVERA@FAC.MIL.CO>
Asunto: Solicitud envio consolidado de experiencia

Buenos días mi Tc para solicitar enviar al comité económico el consolidado revisado y corregido de la experiencia expresada en SMMLV.

Amablemente

Técnico Segundo BUSTAMANTE CANO DIEGO ANDRÉS
Técnico Especialista Mantenimiento de Instalaciones.
Comando Aéreo de transporte Militar - CATAM
Tel. 3159800 Ext. 050-1930
Diego.bustamante@fac.mil.co

A continuación, se relaciona el cuadro de la experiencia de los proponentes revisado y corregido por el comité técnico:

Informe por observaciones del Proceso No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

OFERENTES	EXPERIENCIA						PROMEDIO	SUMA
	1	2	3	4	5	6		
CONSORCIO CATAM 011	241.22	126.78	415.66	1274.35	42.72	99.93	366.78	2200.66
GORDILLO & ASOCIADOS SAS	620.01	749.91	653.02	167.54	61.5		450.40	2251.98
CONSORCIO PROINGENIERIA	140.77	729.05	303.21	543.19			429.06	1716.22
CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	685.81	945.51					815.66	1631.32
LITORAL CONSULTING SAS	137.06	51.82	1358.79				515.89	1547.67
R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	238.12	979.87	189.78	92.36			375.03	1500.13
UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	294.7	104.5	1039.76	2.37			360.33	1441.33
CONSORCIO INTERYON	776.12	511.08					643.60	1287.20
CONSORCIO INTER CATAM 2026	1277.77	164.64	67.67	156.09			416.54	1666.17
CEYCO INGENIERIA SAS	62.14	309.44	76.51	177.29			156.35	625.38
LOGIA 3 ASOCIADOS	534.95						534.95	534.95
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	104.75	153.03	224.87				160.88	482.65
KONKON SAS	294.01						294.01	294.01

Teniendo en cuenta el documento base donde indica que se tomará la TRM que rija en el segundo día hábil en virtud de la siguiente:

requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.* Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Por lo anterior, se toma la TRM de la Superintendencia Financiera de Colombia del 03-JUN-2026, la cual es $3.562,00

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 129709650570067O

Generado el 03 de junio de 2026 a las 08:07:02

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
03/06/2026	$3.562,00

Expedida en Bogotá, D.C. el miércoles 03 de junio de 2026

129709650570067O

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Informe por observaciones del Proceso No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

Por lo cual, de acuerdo con la terminación de la TRM, se aplica el método de Mediana con Valor Absoluta.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Una vez aplicado el método, arroja la siguiente puntuación para los oferentes habilitados, dado al resultado promedio de la experiencia aportada por los proponentes, así:

No.	Proponente	Experiencia SMMLV	Puntaje
4	CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	815.66	2.8236915
8	CONSORCIO INTERYON	643.60	30.7057203
11	LOGIA 3 ASOCIADOS	534.95	48.3122671
5	LITORAL CONSULTING SAS	515.89	51.4009075
2	GORDILLO & ASOCIADOS SAS	450.40	62.0140982
3	CONSORCIO PROINGENIERIA	429.06	65.4723708
9	CONSORCIO INTER CATAM 2026	416.54	67.5000000
6	R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	375.03	60.7733755
1	CONSORCIO CATAM 011	366.78	59.4355318
7	UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	360.33	58.3912656
13	KONKON SAS	294.01	47.6438179
12	JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	160.88	26.0708691
10	CEYCO INGENIERIA SAS	156.35	25.3354400

Propuestas basicas	13
Mediana general(Me)	416.54
Puntaje Máximo "Experiencia Proponente"	67.5

De acuerdo con el puntaje, se relaciona a continuación el nuevo orden de elegibilidad, así:

Informe por observaciones del proceso 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026:

Concurso de Méritos Abierto No. 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA"

PUNTUACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA; Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

OFERENTE	ECONÓMICO	JURÍDICO	TÉCNICO	VALOR CON CORRECCION ARITMETICA	EMPRENDIMIENTO, EMPRESA DE MUJERES	MIPYME	INCUMPLIMIENTO UNO O MÁS INCUMPLIMIENTOS (-2 PUNTOS)	TOTAL PUNTAJE JURÍDICO	EXPERIENCIA PROPONENTE MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO	EXPERIENCIA ADICIONAL	EQUIPO DE TRABAJO	OBRA INCONCLUSA (-1 PUNTOS).	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	TOTAL PUNTAJE TÉCNICO	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CONSORCIO CATAM 011	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	222.000.000	0,25	0,25	0	0,5	59,4355318	5	5	0	1	20	1	91,4355318	91,9355318	5
CONSORCIO INTERYON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	221.999.944	0,25	0,25	0	0,5	30,7057203	5	5	0	1	20	1	62,7057203	63,2057203	10
CONSORCIO MANTENIMIENTOS CATAM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	221.667.378	0,25	0,25	0	0,5	2,8236915	5	5	0	1	20	1	34,8236915	35,3236915	13
CONSORCIO PROINGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	221.990.004	0,25	0,25	0	0,5	65,4723708	5	5	0	1	20	1	97,4723708	97,9723708	2
GORDILLO & ASOCIADOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	222.000.000	0,25	0,25	0	0,5	62,0140982	5	5	0	1	20	1	94,0140982	94,5140982	3
KONKON SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	222.000.000	0,25	0,25	0	0,5	47,6438179	5	5	0	1	20	1	79,6438179	80,1438179	8
LOGIA 3 ASOCIADOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	221.993.922	0,25	0,25	0	0,5	41,7501872	5	5	-1	1	20	1	72,7501872	73,2501872	9
UNION TEMPORAL SANTA MARIA CATAM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	222.000.000	0,25	0,25	0	0,5	58,3912656	5	5	0	1	20	1	90,3912656	90,8912656	6
CEYCO INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	221.999.151	0,25	0,25	0	0,5	25,3354400	5	5	0	1	20	1	57,33544	57,8354400	12
CONSORCIO INTER CATAM 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	221.921.858	0,25	0,25	0	0,5	67,5000000	5	5	0	1	20	1	99,5000000	100,0000000	1
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	222.000.000	0,25	0,25	0	0,5	26,0708691	5	5	0	1	20	1	58,0708691	58,5708691	11
LITORAL CONSULTING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	222.000.000	0,25	0,25	0	0,5	51,4009075	5	5	0	1	20	1	83,4009075	83,9009075	7
R&M CONTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	222.000.000	0,25	0,25	0	0,5	60,7733755	5	5	0	1	20	1	92,7733755	93,2733755	4

Página 1

Por lo anterior, el orden de elegibilidad presentó variación y cambia el primer lugar con respecto a la primera y segunda lectura realizada en la audiencia del 01-JUN-2026.

De esta manera, se deja constancia del orden de elegibilidad del proceso 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026, señalando que la oferta presentada por CONSORCIO INTER CATAM 2026 por valor de $221.921.858 obtiene el primer orden de elegibilidad en el presente proceso.

COMITÉ ECONÓMICO	
CT. SANDOVAL LARROTTA LEIDI CAROLINA	CT. CALDERON VILLAMIL CAROL ANDREA
CT. CRUZ TOLEDO DIANA PATRICIA	TE. MONTOYA PATINO MARIANA
TE. REINA GUERRERO ANA MARIA	TE. JULIAN DAVID OICATA PRIETO
ST. ZAPATA TOVAR MARIANA	ASD2. ZAMBRANO GUTIERREZ GINETT

Que el Señor Coronel Segundo Comandante CATAM - Ordenador del Gasto, acoge las evaluaciones de los comités Jurídico, Técnico y Económico y adjudica el proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026 cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana,- Comando Aéreo de Transporte Militar, interventoría técnica, económica, jurídica, ambiental, financiera, administrativa y contable al contrato de obra resultante del proceso 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026, al CONSORCIO INTER CATAM 2026 por valor de DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES NOVECIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS ($221.921.858,00) M/CTE; toda vez, que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y es el primero en el orden de elegibilidad.

Que todos los documentos e información referidos en la presente Resolución forman parte integral de la misma.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto 011-00-L-CATAM-GRUAL-2026 cuyo objeto consiste en contratar, en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana,- Comando Aéreo de Transporte Militar, interventoría técnica, económica, jurídica, ambiental, financiera, administrativa y contable al contrato de obra resultante del proceso 003-00-L-CATAM-GRUAL-2026, al proponente CONSORCIO INTER CATAM 2026 por valor de DOSCIENTOS VENTIUN MILLONES NOVECIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS CIENCUENTA Y OCHO PESOS ($221.921.858,00) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por medio de la plataforma SECOP II del presente acto administrativo al oferente seleccionado y comunicar del mismo a los demás oferentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Coronel ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA
Segundo Comandante Comando Aéreo de Transporte Militar - Ordenador del Gasto

Elaboró: AD2. Alexander Arteaga Saganome.
Asesor Contratos

Revisó: My. Pilar Barriga Rodriguez
Jefe Departamento de Compras Públicas